



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:.....Fecha: 15 JUN 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 - 2020-GRC-GA

Callao, 15 JUN. 2020

VISTOS:

El Informe N° 3379-2020-GRC/GA-OL de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 181-2019-GRC-GA de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"**, con un Valor Referencial que asciende a S/ 199,794.36 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 36/100 Soles), incluido todo los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 195-2019-GRC/GA de fecha 28 de noviembre de 2019, se designó a los miembros del Comité de Selección el mismo que está integrado por las siguientes personas: Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres (Presidente), Ing. José Martín Mestanza Malaspina (Miembro), Ms Jesús Anddy Martínez Gavancho (Miembro), Ing. Santos Rafael Miranda Bueno (Presidente Suplente), Ing. Carlos Tito Donato Villegas (Miembro Suplente), CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes (Miembro Suplente);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 030-2020-GRC-GA de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"**, con un Valor Referencial que asciende a S/ 143,200.29 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos y 29/100 Soles), incluido todo los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de Contratación a Suma Alzada; asimismo, se dejó sin efecto en todos sus extremos Resolución Gerencial N° 181-2019-GRC-GA de fecha 08 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 3379-2019-GRC/GA-OL de fecha 04 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención al Memorandum N° 202-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 11 de marzo de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; asimismo precisa, que la designación de los miembros del Comité de Selección efectuada a través de la Resolución Gerencial N° 195-2019-GRC/GA de fecha 28 de noviembre de 2019, se basó en la Resolución Gerencial N° 181-2019-GRC-GA de fecha 08 de noviembre de 2019, la misma que quedó sin efecto en todos sus extremos y por ende también la referida designación;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en sus numerales **43.1** "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones". **43.2** "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las





contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un Comité de selección permanente cuando lo considere necesario. 4.3.3 "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" y el numeral 44.6 establece: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-REGION CALLAO, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

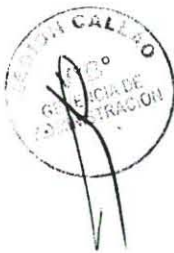
Lic. Hiromi Zuñiga Quispe (OEC)	Presidente
Arq. Karina Janeth Carranza Quispe (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro
Ing. José Martín Mestanza Malaspina (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Lic. Marcos Daniel Preciado Zúñiga (OEC)	Presidente Suplente
Ing. Margarita Angélica Benites Chacón (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro Suplente
Ing. Manuel Torrejón Vargas (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 195-2019-GRC/GA de fecha 28 de noviembre de 2019, que designó a los miembros del Comité de Selección, en base a la Resolución Gerencial N° 181-2019-GRC-GA de fecha 08 de





DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:.....Fecha:.....

16 JUN 2020

noviembre de 2019, la misma que se dejó sin efecto en todos sus extremos mediante Resolución Gerencial N° 030-2020-GRC-GA de fecha 14 de febrero de 2020, que aprobó el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"**.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION